que son obligados en los del termino del dho. con
cejo en cumplimiento, y por este su auto así lo acordaron
y firmaron los S.S. oficiales y diputados de los
nuevamente electos, y de auer de hecho exe
cutado el acto en el dho ayuntamto. y el S.
Crido. zerbto. ==

Jo. Malgar
Joseph
Domingo Martinez
Simon de la Cruz
Alonso de
Juan Octavio
Don Rodrigo Diaz
Joseph Ortiz
Jeguza
Simon de la
Novas
Joseph de
Barco
Don Antonio
Fran.co Zerrud
Salvador
de Canoas

Dnegs. Elluego yo conbrenb.o el S.r Crido. no b.o que el acuerdo
antecedente a los S.S. capitulares nuevamen
te electos estando en los S.S. juntos en el dho ayun
tam.to en sus personas de que zerb.o ==
Fran.co Zerrud

Acuerdo: y nombramto. de Juezes de mistones, po
sito, llaueros, Regidores
año, y otros en cargos
para el dho de 1706
el de 1706

En la villa de Albacete en seis dias
del mes de Junio de mil setezientos y
sin co años sus mercedes los señores
D. Alonso de Camuelas alcalde y don
Cristobal de la Garcia el Calderon
D.n Antonio Diaz Segura, Simon de Canoas
D. Andres Gonzalez, Salvador de Canoas
Andres Gonzalez, Maria y Gnd. de la Villa
estando juntos en las casas de su Ayunta
miento como lo han hecho y acostumbrado y para tratar
y conferir las cosas de Comun y al buen gobierno
de la Republica dixeron que por quanto